



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia Municipal



BICENTENARIO
PERU

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 004- 2023 – MPLP/GM

Tingo María, 20 de febrero de 2023.

VISTOS:

INFORME LEGAL N.º 088-2023-GAJ/MPLP, de fecha 15 de febrero de 2023 de la Gerencia de Asuntos Jurídicos; INFORME N.º 1495-2022-GIDL-MPLP/TM, de fecha 02 de diciembre de 2022, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural; Expediente N.º 202235132, mediante el cual el señor Luis Alberto Rosales Solís presenta el recurso de apelación en contra de la Resolución Gerencial N.º 310-2022-GIDL/ MPLP de fecha 31 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N.º 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y según el artículo 85º del TUO de la Ley N.º 27444 se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, con fecha 18 de marzo de 2022, la Subgerencia de Policía Municipal, Fiscalización y Control, realizó una inspección en la intersección de la Calle Las Casuarinas y la Calle Pumacahua en el sector denominado Afilador, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, a fin de verificar los hechos expuestos en la denuncia presentada el 10 de febrero de 2022, consistente en la presunta construcción de una vivienda en la vía pública, los mismos que fueron recogidos en el Acta de Fiscalización o Inspección Municipal- Inspección Ocular N.º 70 N.º 000586 y comunicados mediante Carta N.º 064-2022-SGPMFYC-MPLP.

Que, mediante Carta de Imputación de Cargos, de fecha 21 de marzo de 2022, la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano, dispuso el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra el señor Luis Alberto Rosales Solís (en lo sucesivo, el impugnante).

Que, con fecha 21 de marzo de 2022, el impugnante solicitó a la Entidad la verificación del terreno situado en el sector Afilador, señalando ser propietario de la vivienda ubicado en la intersección de la Calle Las Casuarinas y la Calle Pumacahua en el sector denominado Afilador, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, para lo cual adjuntó la documentación correspondiente.

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano emitió el Informe N.º 452-2022-GIDL-SGCDU-MPLP/TM de fecha 19 de abril de 2022, señalando que el impugnante no presentó sus descargos contra la Carta de Imputación de Cargos.

Que, mediante Resolución Gerencial N.º 064-2022-GIDL/MPLP, de fecha 31 de mayo de 2022, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local resolvió lo siguiente:

- *ARTICULO PRIMERO: DEMOLER el inmueble que ocupa la vía pública y proceder conforme a lo descrito en el artículo decimo, inciso c) de la Ordenanza Municipal N.º 019-2021-MPLP.*
- *ARTICULO TERCERO: IMPONER al ciudadano Luis Alberto Rosales Solís identificado con DNI N.º 43054894 la sanción correspondiente y medidas complementarias de acuerdo a la Ordenanza Municipal N.º 019-2021-MPLP, según el siguiente detalle:*

Código	Siglas	Tipificación de Infracción	Gradualidad	Multa en % UIT	Medidas Complementarias
04-101	GIDL	Por habilitar (lotizar) terreno sin contar con la Resolución de Aprobación de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado	MG	300 por cada hectárea	Demolición
04-115	GIDL	Por ocupar y/o construir en la vía pública, sin autorización municipal	G	100%	Demolición
04-117	GIDL	Por habilitar áreas de uso público	MG	200%	Demolición

Que, el 02 de junio de 2022, el impugnante interpuso recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N.º 064-2022-GIDL/MPLP.

A través de la Resolución de Alcaldía N.º 601-2022-MPLP, del 13 de julio de 2022, se declaró la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial N.º 064-2022-GIDL/MPLP, y se retrotrajo el procedimiento hasta la etapa de evaluación de los argumentos presentados por el impugnante en su escrito de fecha 21 de marzo de 2022.

Que, luego de la evaluación de los descargos del impugnante, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local emitió la Resolución Gerencial N.º 310-2022-GIDL/MPLP de fecha 31 de octubre de 2022, imponiendo sanción administrativa por la comisión de la siguiente conducta infractora:

04-115	GIDL	Por ocupar y/o construir en la vía pública, sin autorización municipal	G	100%	Demolición
--------	------	--	---	------	------------

Que, el 29 de noviembre de 2022, el impugnante interpuso recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N.º 310-2022-GIDL/MPLP.

Que, mediante Informe N.º 1495-2022-GIDL-MPLP/TM, de fecha 1 de diciembre de 2022, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local remitió el recurso de apelación interpuesto por el impugnante así como los antecedentes que dieron lugar al acto impugnado.

De conformidad al artículo 220º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS (en adelante, el TUO de la LPAG), el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia Municipal



BICENTENARIO
PERU

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que se eleve lo actuado al superior jerárquico, cumpliendo con los requisitos previstos en el artículo 124° de la citada norma.

Que, de acuerdo al artículo 99° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, aprobado por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPLP, se establece respecto a la Gerencia de Infraestructura y Obras, que esta depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal. En tal sentido de acuerdo a la línea jerárquica prevista en el citado documento, corresponde a la Gerencia Municipal, como órgano superior a la Gerencia de Infraestructura y Obras, efectuar el control de validez de las decisiones emitidas por dicho órgano.

Que, el numeral 217.1 del artículo 217° del TUO de la LPAG, establece lo siguiente: Conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo. (...)

Que, por su parte el numeral 218.2 del artículo 218° del TUO de la LPAG, establece que el término para la interposición del recurso de apelación es de (15) días perentorios, y deberá resolverse en un plazo de (30) días. Asimismo, el artículo 220° del mencionado cuerpo normativo dispone que el recurso de apelación se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación a fin de que sea resuelto por el superior jerárquico.

Que, de la revisión del expediente administrativo, se advierte que la Resolución Gerencial N.º 310- 2022-GIDL/MPLP, del 31 de octubre de 2022 fue notificada en el domicilio del impugnante el 2 de noviembre de 2022 conforme al cargo de notificación de la referida resolución (folios 110-112 del expediente administrativo), por consiguiente, el plazo de quince (15) días hábiles previsto en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General venció el 23 de noviembre de 2022.

Que, en ese sentido, el plazo legal para que el impugnante interpusiera el recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N.º 310-2022-GIDL/MPLP venció el 23 de noviembre de 2022, mientras que el impugnante presentó el referido recurso el 29 de noviembre de 2022, es decir vencido el plazo para la interposición del mismo, quedando la resolución consentida, motivo por el cual se debe declarar su improcedencia por extemporáneo.

De conformidad al artículo 222° del TUO de la LPAG, una vez vencidos los plazos que los administrados tienen para interponer los recursos administrativos, estos pierden el derecho a articularlos, quedando firme el acto administrativo, al no haber sido cuestionado dentro de los plazos establecidos para dicho fin.

Por tanto, esta Gerencia considera que la Resolución Gerencial N.º 310-2022-GIDL/MPLP, del 31 de octubre de 2022 quedó consentida y firme, teniendo la condición

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

de cosa decidida, por lo que resulta improcedente la articulación de recursos administrativos.

Máxime mediante INFORME LEGAL N° 088-2023-GAJ/MPLP, de fecha 15 de febrero de 2023 el Gerente de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, de la revisión y análisis del expediente administrativo, estima:

- Se declare improcedente el recurso de apelación interpuesto por el señor Luis Alberto Rosales Solís, contra la Resolución Gerencial N.º 310-2022-GIDL/MPLP, del 31 de octubre de 2022, emitida por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; al haber sido interpuesta en forma extemporánea.
- Se declare consentida la Resolución Gerencial N.º 310-2022-GIDL/MPLP, del 31 de octubre de 2022 emitida por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local.
- Se notifique la resolución al señor Luis Alberto Rosales Solís y a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, para su conocimiento y fines pertinentes.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el TUO de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por el señor Luis Alberto Rosales Solís, contra la Resolución Gerencial N.º 310-2022-GIDL/MPLP, del 31 de octubre de 2022, emitida por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; al haber sido interpuesta en forma extemporánea; conforme a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- DECLARAR CONSENTIDA la Resolución Gerencial N.º 310-2022-GIDL/MPLP, del 31 de octubre de 2022 emitida por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Luis Alberto Rosales Solís y a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5- DISPONER a través de la Subgerencia de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO-MARIAEcon. Onildo Gómez Rengifo
GERENTE MUNICIPAL